



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa el presente proceso al despacho de la señora juez, informando que se allego memorial solicitando impulso procesal. Sírvase proveer.
El secretario
YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, diez (10) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO CESIONARIO DEL EJECUTANTE MANUEL VICENTE ESPAÑA MONTALVO
DEMANDADO	DORIS DEL CARMEN TEJADA RIVERA
RADICADO	230013103003 2000-000200-00.
ASUNTO	AUTO REQUIERE Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA
AUTO N°	(#)

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, esta judicatura verifica que, mediante audiencia de data 09 de diciembre de 2020, se ordenó:

AUTO: SUSPENDER EL PROCESO y oficiar a las siguientes entidades para que alleguen los siguientes documentos:

PRÍMERO: Oficiése a la respectiva Fiscalía en la ciudad de Monteria- delitos Contra la administración pública, previa información por parte del señor JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO, quien se compromete a aportar el radicados del proceso, por secretaría OFÍCIESE una vez se allegue esta información, para que envíen copia íntegra de todo el expediente digitalizado.

SEGUNDO: Oficiése a los Juzgados laborales en la ciudad de Monteria-previa información por parte del señor JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO, quien se compromete a aportar el radicado del proceso, por secretaría OFÍCIESE una vez se allegue esta información, para que envíen copia íntegra de todo el expediente digitalizado y estado actual

TERCERO: Oficiése a la notaria 1° de la ciudad de Montería, para que envíe copia simple de la escrituras 2092 de 1996 con destino a este proceso.

Y a la notaria 2° de la ciudad de Montería, para que envíe copia simple de las escrituras 1558 de 1993 y 2684 de 1994 con destino a este proceso.

CUARTO: El señor JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO, se compromete a verificar si tiene algún documento sobre la Escritura 1136 de 1982 y si las tiene en su poder para que la envíe a este despacho.

Por auto separado se proveerá nueva fecha para reconstruir, previos oficios por secretaria.

Se constata, que el impulso procesal en el proceso en referencia depende exclusivamente del cumplimiento previo de cargas procesales por parte del cesionario señor Juan Camilo Villegas Arango, En efecto, la carga de aportar la información requerida en líneas



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

precedentes es de responsabilidad de la parte ejecutante, por cuanto no corresponde al Despacho buscar dicha información sino oficiar una vez allegada esta.

Así las cosas, y atendiendo que el cesionario Juan Camilo Villegas Arango no ha dado cumplimiento a la carga procesal de aportar la información requerida, se impone requerirlo para que el término de 10 días contados a partir de la notificación de este proveído a porte la información y los datos que le fueron ordenados en la audiencia de fecha 09 de diciembre de 2020.

así mismo, se ordena oficiar a la Notaria Primera de esta ciudad, para que en el término de 3 días contados a partir de la notificación de este proveído, envíe copia simple de la Escritura 2092 de fecha de 1996 con destino a este proceso, igualmente se oficia a la Notaría Segunda de esta ciudad, para que en el término de 3 días contados a partir de la notificación de este proveído, envíe copia simple de las Escrituras Públicas 1558 de 1993 y 2684 de 1994.

Esta judicatura advierte la necesidad de fijar fecha de la audiencia prevista en el artículo 126 Del Código General del Proceso, con el fin de continuar con el trámite correspondiente a la reconstrucción de expediente, con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, **Señalándose el día 27 de abril de 2022 a las 09:00 am para realizar la audiencia del artículo 126 del CGP.**

De igual manera es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 05 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 126 Ibídem; así mismo, que en dicho término proceda a enviar las piezas procesales que se pretenden hacer valer en la diligencia de reconstrucción del expediente..

LINK: https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_N2MzNGYyNTctYmM0OC00M2RjLWEyNGEtOGZhYzlxNTk1MTky%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%2522%257d&data=04%7C01%7Cchoyosa%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Caa107bc0d5d745c8ff1608da02c45b08%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637825339601800803%7CUnknown%7CTWFePbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQljojV2luMzliLCJBtIl6lk1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000&sdata=ek7ux9kAAzGCxj6oosQvyfzqdVQATmaKoZ46kskayLq%3D&reserved=0

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

PRIMERO: REQUERIR al cesionario Juan Camilo Villegas Arango, para que el termino de 10 días contados a partir de la notificación de este proveído, a porte la información y los datos que le fueron ordenados en la audiencia de fecha 09 de diciembre de 2020.

SEGÚNDO: POR SECRETARIA oficiar a la **Notaria Primera de esta ciudad**, para que, en el término de 3 días contados a partir de la notificación de este proveído, envíe copia simple de la Escritura 2092 de fecha de 1996 con destino a este proceso, igualmente se oficia a la **Notaría Segunda de esta ciudad**, para que, en el término de 3 días contados a partir de la notificación de este proveído, envíe copia simple de las Escrituras Públicas 1558 de 1993 y 2684 de 1994.

TERCERO: Señalase el día 27 de abril de 2022 a las 09:00 am para realizar la audiencia del artículo 126 del CGP.

De igual manera es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 05 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 126 Ibídem; así mismo, que en dicho termino proceda a enviar las piezas procesales que se pretenden hacer valer en la diligencia de reconstrucción del expediente..

LINK: https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeeting-join%2F19%253ameeting_N2MzNGYyNTctYmM0OC00M2RjLWEyNGEtOGZhYzlxNTk1MTky%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%2522%257d&data=04%7C01%7Cchoyosa%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Caa107bc0d5d745c8ff1608da02c45b08%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637825339601800803%7CUnknown%7CTWFPbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6Ikh1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000&sdata=ek7ux9kAAzGCxj6oosQvyfzqdVQATmaKoZ46kskayLg%3D&reserved=0

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00c02272b3dc4444245b66dc3c9d7a0e96976be9a8db2ceb6330c65c4704d3d**

Documento generado en 10/03/2022 02:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>